

CLAUSULA ADICIONAL N°2 ALA ORDEN DESERVICIO No44 DEL CONTRATO No202000047

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600089742 DE 2020
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2021
CONTRATISTA:	AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA
NIT:	900.285.123-5
CONTRATO No:	202000047
OBJETO DEL CONTRATO:	Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Desde el 02 de abril de 2020 hasta el 02 de junio de 2021.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	02/04/2020
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	Indeterminado
ORDEN DE SERVICIO:	202000047-44
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 44:	\$300.000.000 IVA incluido
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 44:	Desde el 30 de abril hasta el 02 de junio de 2021, hasta agotar recursos, o hasta que sea solicitada la suspensión del servicio, lo primero que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Modificación del alcance de la orden de servicio
CLAUSULA ADICIONAL No.2:	Modificación plazo de la orden de servicio. Valor: 318.567.436 IVA incluido.
PLAZO FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.44	Desde el 30 de abril de 2021, hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2020, sin exceder el plazo del contrato marco, o hasta agotar recursos, o hasta que sea solicitada la suspensión del servicio, lo primero que ocurra.
VALOR FINAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No.44	618.567.436 IVA incluido

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la Orden de Servicio N°44 del Contrato marco No.202000047, cuyo objeto es "Contrato marco por demanda de cuantía indeterminada, para apoyo logístico a personal en desplazamientos y apoyo en actividades logísticas y misionales de las autoridades, fuerza pública, y/o organismos de seguridad y justicia, solicitado por los diferentes clientes de la ESU", por la cual se modifica el plazo de la orden de servicio y se adiciona en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$318.567.436) IVA incluido, previas las siguientes:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5
Teléfono: 444 3448
info@esu.com.co - www.esu.com.co
Medellín- Antioquia

CONSIDERACIONES

- A.** Que entre la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y AVOLAR VIAJES Y TURISMOS LIMITADA, el 30 de abril de 2021 fue suscrita la orden de servicio No. 20200047-44, por un plazo de ejecución contado desde el 30 de abril hasta el 02 de junio de 2021, hasta agotar recursos, o hasta que sea solicitada la suspensión del servicio, lo primero que ocurra, y un valor de \$300.000.000 IVA incluido.
- B.** Que la orden de servicio suscrita surgió como necesidad manifestada por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, con cargo al contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2021, con radicado ESU No. 2021102695, donde fue solicitada la instalación de mallas de contención de seguridad presentadas en la ciudad debido a las marchas y protestas surgidas con el paro nacional y de orden público en general que se han venido presentado recientemente.
- C.** Que el 04 de mayo de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.1 a la orden de servicio 20200047- 44, a través de la cual fue modificado el alcance de la orden de servicio.
- D.** Que el 27 de mayo de 2021, bajo documento con radicado ESU No.2021003006, la supervisora de la orden de servicio solicitó adicionarla en la suma de \$318.567.436 y modificar el plazo de esta, con el fin de atender las necesidades de la Secretaría de Seguridad y Convivencia relacionadas con la instalación de elementos de contención, específicamente mallas y vallas, debido a las necesidades expuestas por la Secretaría con cargo al contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2020, a través de los radicados No. 2021102695 y 2021102733.
- E.** Que para amparar la presente cláusula adicional, la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo:	4600089742 de 2021
Centro de costos:	32007
Rubro al presupuesto:	23202020080137-1/83117
Descripción al Rubro:	SERVICIOS DE PROMOCION, LOGISTICA Y MATERIAL DE APOYO A LAS INTERVENCIONES
Requerimiento N°:	2021102695 - 2021102733
Disponibilidad	2021000710
Compromiso	2021000859

- F.** Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece: "todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio, quedando así:

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5
Teléfono: 444 3448
info@esu.com.co - www.esu.com.co
Medellín- Antioquia

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde el 30 de abril de 2021, hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600089742 de 2020, sin exceder el plazo del contrato marco, o hasta agotar recursos, o hasta que sea solicitada la suspensión del servicio, lo primero que ocurra.

SEGUNDO: adicionar la orden de servicio en la suma de TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$318.567.436) para constituir un valor total de la orden de servicio de SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$618.567.436) IVA incluido.

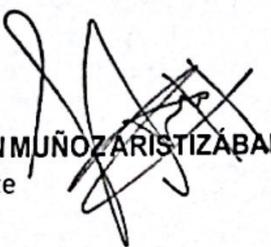
TERCERO: EL CONTRATISTA deberá hacer las modificaciones de las pólizas constituidas en el siguiente sentido:

Deberá realizar la modificación de las garantías contractuales, ajustado su base, para constituir un valor total amparado de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000).

CUARTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintisiete (27) de mayo de 2021.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente


JOHN FERNANDO PIEDRAHITA GIL
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: María Victoria Escobar - Supervisora contrato 202000047

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia ENM

Revisó: Juan Esteban Hoyos Acosta - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5

Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co

Medellín- Antioquia